

12 JUL 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE el Lic. Héctor Manuel SOTO PEREZ, en su calidad de Consejero en representación del Subclaustró de Auxiliares, eleva la propuesta de incorporación de nuevas cláusulas en los Contratos a Plazo Fijo y de Locación de Servicios, que se suscriban en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, para la realización de tareas y/o servicios informáticos y de aplicación de un breve código de ética profesional;

QUE dicha propuesta tiende a evitar que se produzcan delitos informáticos por medio de estructuras electrónicas, ingresos ilegales a sistemas, interceptado de redes, interferencias, daños en la información, mal uso de equipos informáticos, fraude electrónico, ataques realizados por hackers, distribución de pornografía infantil, violación de los derechos de autor y violación de información confidencial;

QUE el 4 de Junio de 2008 fue sancionada la Ley 26388 (promulgada el 24 del mismo mes y año), la cual, entre otras cosas, incorpora y/o sustituye Artículos del Código Penal referidos a los términos "documento", "firma", "suscripción", "instrumento privado" y "certificado", "Violación de Secretos y de la Privacidad", "Publicaciones indebidas", "Violación de sistemas de confidencialidad y seguridad de datos", "Manipulación Informática", "Alteración, destrucción o inutilización de datos, documentos, programas o sistemas informáticos", etc.;

QUE mediante Nota N° 217/10 la Sra. Directora General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, ha tomado la intervención de su competencia, avalando la propuesta presentada por el Lic. SOTO PEREZ, dado que la misma no se contrapone a las reglamentaciones en vigencia;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad aprobar la propuesta de incorporación de nuevas cláusulas en los Contratos a Plazo Fijo y de Locación de Servicios, que se suscriban en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, para la realización de tareas y/o servicios informáticos y de aplicación de un breve código de ética profesional, presentada por el Lic. Héctor Manuel SOTO PEREZ, en su calidad de Consejero en representación del Subclaustró de Auxiliares y encomendar al Departamento Administración de Personal de la U.A.R.G. que proceda a la incorporación de las cláusulas en cuestión en los Contratos mencionados precedentemente;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA

ARTICULO 1°.- APROBAR la propuesta de incorporación de nuevas cláusulas en los Contratos a Plazo Fijo y de Locación de Servicios, que se suscriban en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, para la realización de tareas y/o servicios informáticos y de aplicación de un breve código de ética profesional, presentada por el Lic. Héctor Manuel SOTO PEREZ, en su calidad de Consejero en representación del Subclaustró de Auxiliares, la cual como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR al Departamento Administración de Personal de la U.A.R.G. que proceda a la incorporación de las cláusulas en cuestión en los Contratos a Plazo Fijo y de Locación de Servicios que se suscriban en el ámbito de esta Unidad de Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección

///

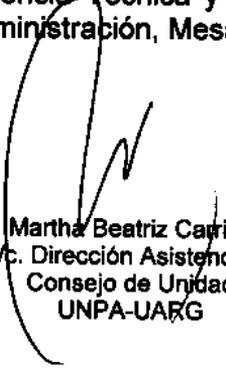


UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2-

General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento Administración de Personal,
Secretaría de Administración, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVARSE.-


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

565



ANEXO I

CLAUSULA: El Contratado declara conocer, al momento de suscribir el presente Contrato, la Ley 26388 de la Nación Argentina, la cual modifica el Código Penal, a fin de incorporar al mismo diversos delitos informáticos, tales como distribución de pornografía infantil, violación de correo electrónico, acceso ilegítimo a sistemas informáticos, daño informático y distribución de virus, daño informático agravado e interrupción de comunicaciones, etc.-

CLAUSULA: El Contratado se compromete, sin perjuicio de otras normativas aplicables y obligaciones de Ley, a cumplir con las siguientes pautas éticas, mientras se mantenga en funciones en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos:

- a) No utilizar la tecnología informática de manera que dañe y/o lesione a los miembros de la comunidad universitaria y/o público en general. Las acciones perjudiciales incluyen la destrucción intencional o modificación de archivos y programas que conducen a una grave pérdida de recursos, gastos superfluos y utilización innecesaria del recurso humano.

Si el daño y/o lesiones surgieran del cumplimiento de las obligaciones asignadas al Contratado o resultare de acciones provocadas en forma inesperada, el responsable está obligado a deshacer o mitigar las consecuencias negativas tanto como sea posible.-

Respetar la confidencialidad de la información y mantener la privacidad e integridad de los datos que suministran las personas.-





1990 | 2010

UNPA *20 Años*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

Río Gallegos, 10 de Junio de 2010.-

A LA DIRECTORA DE
ASISTENCIA AL CONSEJO DE UNIDAD
SRA. MARTHA CARRIZO
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota presentada por el Lic. Héctor SOTO PEREZ, en su carácter de Consejero en Representación del Claustro de Auxiliares, en lo que respecta a la factibilidad de implementar nuevas cláusulas en los contratos que se suscriban para la realización de tareas y/o servicios informáticos y la aplicación de un breve código de ética profesional el que deberán cumplir durante el desempeño de sus funciones, en el marco de la Ley 26388.-

Al respecto, ésta Dirección avala la propuesta, dado que entiende que la misma no se contrapone con las reglamentaciones en vigencia.-

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.-



Sra. Amelia Rodríguez
Directora General del Área Asistencia
Técnica y Reglamentaria
UNPA - UARG

Nota N° 217 /10 - UARG - UNPA

Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria
Unidad Académica Río Gallegos UNPA
Lisandro de la Torre 1070 - (9400) - Río Gallegos
Tel.: (02966) 442319 - Fax: 442620 E-mail: secdecano@uarg.unpa.edu.ar



04-10
- 565

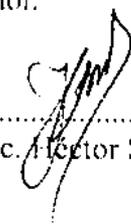
A los
Miembros del Consejo de Unidad
UNPA-UARG
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a los honorables Miembros de Consejo de Unidad a los efectos de elevar la siguiente propuesta para su deliberación y correspondiente tratamiento en el seno de ese cuerpo. La propuesta trata sobre la incorporación de nuevas cláusulas a los contratos que se suscriban para la realización de tareas y/o servicios informáticos a futuro en el ámbito de UARG y la aplicación de un breve código ética profesional el que deberán cumplir durante el desempeño de sus funciones. Además, habría que analizar posible aplicabilidad al ámbito institucional y otros Recursos Humanos.

Dada la relativamente reciente promulgación de la Ley 26.388 (4 junio de 2008) que modifica el Código Penal Argentino a fin de incorporar al mismo diversos delitos informáticos. Resulta conveniente la incorporación explícita de la misma a los contrataciones de personal para brindar servicios informáticos. Además, es momento oportuno para la incorporación sin perjuicio de otras normativas y obligaciones de Ley, la incorporación de premisas éticas respecto a daño a los demás por uso de tecnologías informáticas y confidencialidad de honor.

Sin otro particular, les saluda atentamente:


.....
Lic. Hector Soto Perez

Propuesta Ampliación aspectos legales servicios informáticos

Se solicita la incorporación de la siguientes clausulas y/o artículos a los futuros contratos a suscribirse en el ámbito de la UARG.

“Artículo YY: El contratado declara conocer al momento de suscribir este contrato la Ley N° 26.388 de la Nación Argentina, la que establece una serie de modificaciones el Código Penal Argentino a fin de incorporar al mismo diversos delitos informáticos.

Artículo ZZ: El contratado se compromete sin perjuicio a otras normativas aplicables y obligaciones de Ley, a cumplir con las siguientes pautas éticas mientras se mantenga en funciones en el ámbito institucional de la Unidad Académica:

a) No utilizar la tecnología informática de manera que resulte en daños y/o lesiones a las miembros de la comunidad universitaria y el publico en general. Las acciones perjudiciales incluyen la destrucción intencional o modificación de archivos y programas que conducen a una grave pérdida de recursos o gastos innecesarios de recursos humanos.

Si el daño y/o lesiones surgieran de el cumplimiento de sus obligaciones asignadas, resultando de acciones que conducen a daño de forma inesperada. En ese caso, la persona o personas responsables están obligados a deshacer o mitigar las consecuencias negativas tanto como sea posible.

b) Respetar la confidencialidad de la información y mantener la privacidad e integridad de los datos que describen las personas.”



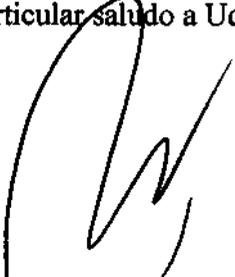
RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2010

**A LA SRA. DIRECTORA
GRAL. DE ASISTENCIA TECNICA Y REGLAMENTARIA
AMELIA RODRIGUEZ**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de elevar adjunto a la presente la Nota presentada por el Lic. Héctor SOTO PEREZ, en su carácter de Consejero en Representación del Claustro de Auxiliares, para su conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por los Sres. Consejeros en lo que respecta a la factibilidad de implementar la propuesta presentada por el Lic. SOTO PEREZ, siempre y cuando la misma no se contraponga a las reglamentaciones en vigencia.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-




Martha Beatriz Carrizo
a/c Dirección de Asistencia
al Consejo de Unidad
UNPA - UARG

NOTA N° 134/10
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL
CONSEJO DE UNIDAD

*Recibido 20/05/10
me*